



FOLIO N° 259

ACTA N° 51 - SESIÓN EXTRAORDINARIA. En la ciudad de Villa Allende, a los 19 días de Diciembre de 2023, siendo las 19:30 horas, se reúnen en la sede del Concejo Deliberante de Villa Allende los Sres. Concejales Rodríguez María Alejandra, Mansilla Yofre Maximo, Vázquez María Soledad, Agostini María Eugenia, Hamity Patricia Evangelina, Loza Julio Antonio, Arias Escuti Carlos Alberto; con las ausencias justificadas de los Concejales Gómez Martín Miguel y Banegas Marta Liliana y bajo la presidencia de la Sra. María Teresa Riu Cazaux de Velez. **La Presidente toma la palabra y procede a leer los puntos del Orden del Día:** 1) PROYECTO DE ORDENANZA INSTALACIÓN DE FARMACIAS - DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN PARCIAL ORDENANZA N 43/22- EXP 105/23. **La Sra . Presidente se refiere al proyecto** en sus articulados: Art. 1°: Deróguese los Artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza 43/22. Art. 2°: Modificase el Artículo 12 de la Ordenanza 43/22 que quedará redactado de la siguiente manera: Procedimiento de Habilitación de Negocios del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Oficina de Habilitación de Comercios o quien la reemplace en el futuro establecerá un procedimiento de habilitación que cumpla con los siguientes puntos: 1) Revisión y Certificación de las habilitaciones otorgadas por la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; 2) Factibilidad de Localización – Verificación de Uso Permitido; 3) Exenciones, Verificar y Asignar si corresponden exenciones o incentivos previstos; 4) Verificar el cumplimiento de las condiciones generales de habilitación Municipal; 5) Permiso final de instalación: por último una vez que todos los requerimientos anteriores estén cumplidos, otorgar el permiso definitivo de instalación, Art. 3°: De forma. **Pide la palabra la Concejala Vázquez y expresa:** quiero hacer una moción en base al Proyecto de Ordenanza, yo mociono para que se vote el Artículo 1 con la exclusión de la derogación del Art. 6 y estos efectos de evitar la competencia desleal de los grandes grupos económicos y de verificar que no existan posiciones



dominantes en el mercado. **El Secretario Legislativo y procede a leer el Art. 6** que propone la Concejal que quede en vigencia: PROYECTO DE ORDENANZA INSTALACIÓN DE FARMACIAS - DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN PARCIAL ORDENANZA N 43/22- EXP 105/23. Ese artículo es el quedaría vigente, no se derogaría conforme la Ordenanza propuesta según la moción de la Concejal Vásquez. **Pide la palabra la Concejal Hamity y dice:** Quisiera pedir si podemos hacer lectura de la nota que fue presentada hoy que ingresó con el número 158/23 dirigida a este cuerpo y en base a ella hacer algunas contestaciones. **Toma la palabra la Sra. Presidente y dice:** La nota es un asunto ingresado, está referida a este asunto sin embargo no corresponde a esta sesión tratada, simplemente es un asunto ingresado. **Pide la palabra el Concejal Loza y dice:** Perdón Sra. Presidente pero esto también son asuntos ingresados, la verdad ha habido un error en la formalidad porque estos son asuntos ingresados que podrían bien haber sido remitidos a comisión o tratados, usted ha dado por hecho que lo estamos tratando y esto no forma parte del Orden del Día todavía porque estos son asuntos ingresados que el Cuerpo tiene que decidir si se tratan o no en esta Audiencia, podrían pasar a comisión y eso no ha sido tratado todavía, es decir que este asunto ingresado que además tampoco hemos sido informados los Concejales como debería haber sido, estos asuntos ingresados en el día de hoy los Concejales no hemos tenido conocimiento de estas notas ingresadas que creo que es una irregularidad que debemos conocer los concejales todos los asuntos ingresados en el mismo día, pero de todos modos, volviendo al tema puntual se le ha dado tratamiento a una cuestión que todavía no ha sido decidido por el Concejo si lo vamos a tratar en esta Audiencia o pasar a Comisión, me parece que es un asunto que previamente debe ser tratado. (Breve discusión). Discúlpeme Sra. Presidente: Que sea convocada una Sesión Extraordinaria no quiere decir que tenga que ser tratado sobre tablas, son dos cosas distintas, primero el Cuerpo tiene que decidir si lo trata sobre tablas o si lo pasa a comisión porque acá los //



FOLIO N° 260

farmacéuticos que acá en esta nota hemos tenido conocimiento piden expresamente ser escuchados por este Cuerpo, entonces creo que primero se tiene que decidir si se va a tratar o no sobre tablas esta cuestión en el día de hoy.

Pide la palabra el Concejal Arias y dice: No estoy de acuerdo, esto se convoca exclusivamente para tratar el tema ya que esto lo convoca directamente el Departamento Ejecutivo para tratar el tema. La sesión extraordinaria se convoca por temas específicos que se convocan los Órdenes del Día y hay que tratarlos no por sobre tablas sino por Sesión Extraordinaria. **Vuelve a pedir la palabra el**

Concejal Loza y dice: No estoy hablando sobre eso, se está tratando el tema pero hay dos cosas distintas; a ver para que la gente entienda, estamos asistiendo en el Congreso de la Nación a Sesiones Extraordinarias donde se les da tratamiento y esto es un Asunto Ingresado, no enerva el tratamiento de todos los Asuntos que ingresan a este Concejo Deliberante, el reglamento lo dice expresamente, sea en Sesión Ordinaria o Extraordinaria es un Asunto Ingresado y el Cuerpo tiene que decidir si se trata sobre tablas o si se remite a una Comisión, no tiene un tratamiento distinto por ser Sesión Extraordinaria. **Toma la palabra la**

Sra. Presidente y dice: Tanto el reglamento como la Carta Orgánica son clarísimos en cuanto a las Sesiones Extraordinarias y cita "Serán Sesiones Extraordinarias las que se realicen durante el receso del Concejo, las Sesiones Extraordinarias tendrán lugar a petición del Presidente del Cuerpo, del Intendente o a pedido de un tercio del total de los miembros del Concejo, las solicitudes deberá ser dirigida por escrito al Presidente y para expresar el Objeto de la convocativa, el Presidente ordenará la correspondiente citación para el día y hora que se indica en la petición correspondiente, en la Sesión Extraordinaria el Concejo sólo podrá tratar los temas incluidos en la convocatoria. **Retoma la**

palabra el Concejal Loza y dice: Sra. Presidente, eso no quiere decir que //////////////



saltemos el tratamiento y procedimiento que tienen todos los asuntos ingresados, el Consejo debe decidir si se trata sobre tablas o no, yo lo planteo así, si no lo decide creo que estamos cometiendo una irregularidad, que lo decida el Concejo. **Retoma la palabra el Concejal Arias y dice:** Sigo sin estar de acuerdo, no hay irregularidad, quien dirige la Sesión es el Presidente del Concejo y está en decisión de si estoy hay que tratarse como un Asunto Ingresado o un Asunto a tratar como manda la convocatoria del Departamento Ejecutivo. **Retoma la palabra la Sra. Presidente y dice:** Claramente vuelvo a decir que la Sesión Extraordinaria como está escrita en nuestro reglamento dice que en ellas el Concejo solo podrá tratar los temas incluidos en las convocatorias. **Retoma la palabra el Concejal Loza y dice:** Esa no es la discusión ya que lo estamos tratando, el problema es si lo pasamos a Comisión o lo tratamos sobre tablas y eso no lo decide el Presidente, lo decide el Cuerpo. Se procede a una moción del Cuerpo pero antes la **Concejal Hamity pide la palabra y dice** que quiere hacer lectura de la nota para que todos los presentes puedan ser informados y en base a eso hacer una votación: Está dirigida a este Cuerpo (el Concejo Deliberante) De mi mayor consideración quien suscribe Juan José Pérez de su carácter de Presidente de la Delegación 6 del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba y en representación de integrantes de la Comunidad Farmacéutica de la Ciudad de Villa Allende me dirijo a ustedes con el máximo respeto pero no con la mayor preocupación por el Proyecto que pretende derogar casi completamente la Ordenanza 43/22 que regula la instalación de nuevas Farmacias, con mucha sorpresa hemos recibido la noticia de que está la posibilidad de derogación de dicha Ordenanza sin siquiera haber convocado a las Farmacias de Villa Allende para que expresen su parecer al respecto, siendo que estas son prestadoras al Servicio Farmacéutico en la Ciudad y la mayoría lo hace desde hace más de dos o más décadas deslegitimando de esta omisión el proceso legislativo para presentación política, al no respetar el derecho de los ciudadanos para participar //



FOLIO N° 261

en las decisiones que afectan sobre intereses y necesidades, siempre nos hemos preguntado si no hubiese ningún dispensario municipal en la Ciudad de Villa Allende y estuviésemos en la instancia de instalarlos por primera vez si es que el criterio del Gobierno Municipal sería instalarlos a todos los dispensarios juntos o si los dispersarían por el territorio de la ciudad por Servicio de acceso a la Salud. Creemos que el criterio de la dispersión ganaría a toda la lógica y el sentido común, ahora bien, sabiendo que las farmacias son mundialmente conocidas como Centros de Atención Primaria de la Salud nos preguntamos nuevamente en esta ocasión si el Gobierno Municipal de Villa Allende usará el criterio de la dispersión en el suelo o si irá en contra del sentido común permitiendo el aglomeramiento de establecimientos. Confundir restricción con reglamentación es realmente increíble porque la restricción permite la prohibición total de la actividad, mientras que la reglamentación implica la imposición de ciertas condiciones para el ejercicio de la actividad, en este caso el pedido de los 300 metros no implica una restricción total de la farmacia, si no que establece una condición para su instalación, en el texto de Ordenanza propuesto a tratar se habla de un desconocimiento bravísimo del espíritu de las revelaciones que establecen las Leyes de Ordenanzas, como lo hace en el segundo Considerando de la Propuesta Derogativa, en lo que evidentemente hay una falta de información y de pericia, solo por nombrar el fallo contundente de la Corte Suprema de la Justicia de la Nación que habla sobre el ejercicio de la Profesión de Farmacéuticas en el caso Farmacity contra el Estado de la Provincia de Buenos Aires, que si bien es otra Provincia el fallo y la fundamentación están hechos bajo el resguardo de la letra de nuestra Constitución Nacional y respeto a las regulaciones que hacen al Estado en materia de Salud para proteger a los ciudadanos y que el desarrollo económico no pierda de vista lo humano y profesional del Servicio de Farmacia, frente al



Proyecto del Sr. Intendente que lo definimos como una atrocidad, que va contra la Salud Pública, contra el acceso equitativo de los medicamentos y la sustentabilidad de las pequeñas Farmacias que cumplen una función social irremplazable y recordarles que las Farmacias no son simples comercios que venden productos sino que son establecimientos sanitarios que prestan Servicios Profesionales de Salud, que colaboran con la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y el seguimiento de las enfermedades que promueven el uso racional de los medicamentos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas. Les recordamos que las Farmacias son el primer nivel de atención sanitaria el más cercano y el más accesible para la población, especialmente para los sectores más vulnerables que no cuentan con cobertura médica y que viven en zonas alejadas de los Centros de Salud, les recordamos que las farmacias son además fuentes de empleo y de desarrollo local, que generan puestos de trabajo calificados y que dinamizan la economía en las comunidades porque el neto de su recaudación no es solamente los salarios. Por todo esto las Farmacias merecen una protección especial por parte del Estado que garantice su existencia y su distribución equitativa en el territorio, evitando la concentración y la competencia desleal de los grandes grupos económicos que buscan maximizar sus ganancias corriendo un riesgo en este caso de dejar en segundo plano la Salud de la población, las Farmacias debemos comentarles la sensación de arbitrariedad del Asunto que nos embarga, derogar una Ordenanza recientemente sancionada implica una falta de coherencia y responsabilidad en el acto normativo que representa la expresión del Concejo Deliberante Municipal, el tema de interés general ya que sería un mal ejemplo para los funcionarios públicos municipales trabajar para eliminar una Ordenanza que el mismo Cuerpo ha votado y sancionado hace unos pocos meses, porque va en contra de los deberes y principios de comportamiento ético que debe seguir toda persona que ejerce una función pública, como la honestidad, la lealtad, la imparcialidad, la transparencia y



FOLIO N° 262

la legalidad, y generaría dudas sobre el rol de un funcionario público, lo que puede afectar la confianza de la ciudadanía en la gestión pública y el bien común. Derogar una Ordenanza vigente si bien es algo que está dentro de las facultades del Poder Legislativo Municipal, también puede generar un precedente negativo que afecte la seguridad jurídica y la igualdad ante la Ley, más aún sabiendo de público conocimiento esa derogación está en favor de un gran grupo económico y en contra del pedido de numerosas ocasiones de la pequeña y mediana empresa que solo busca subsistir a una economía voraz y espera y confía en los responsables a la hora de normar. Le exigimos que cumplan con la obligación de representar el interés de la comunidad y no el de sus partidos o el de los suyos propios como establece la Constitución, les exigimos que garanticen la participación de los ciudadanos del Gobierno Local y que atiendan sus demandas y propuestas como dispone la Ley Orgánica, les exigimos que respeten la voluntad popular y la de sus colegas que sancionaron la 43/22 y que no abusen de su mayoría circunstancial que sólo representa el 27% del total de votos de la población para imponer sus decisiones arbitrarias y contrarias al bien común, sin más y esperando una respuesta favorable a ser recibidos en el recinto legislativo para ser escuchados al menos una vez como lo predica la democracia. Les saluda
Atte. Farmacéutico Juan José Pérez Matrícula Profesional 5229 Presidente de la Delegación 6. En base a esto quería repetir y tomar como propias algunas de las frases que acá se han mencionado en cuanto a la honestidad, la lealtad, la imparcialidad y la transparencia que debemos tener como Cuerpo y como Concejales y específicamente esta actitud de derogar o pretender derogar y vetar todo lo actuado me parece sin darles participación a los interesados que en este caso son los Farmacéuticos me parece un atropello y un exceso por parte de este Concejo que sabiendo de esta mayoría tirar por la borda un trabajo que se ha //



hecho desde hace muchos años atrás con todo el Cuerpo de Farmacéuticos y no es algo que se haya tratado en una Sesión sino que hace ya desde el 2010 si mal no recuerdo se viene trabajando con las Farmacias todo lo que es reglamentación y el trabajo en la Ciudad de Villa Allende y así que por todo esto voy a estar en contra de derogar toda esta modificación. **Pide la palabra el Concejal Loza y dice:** Sra. Presidente: Creo que estos Proyectos que han entrado (no solamente este sino el que va a entrar también) viene a marcar un inicio de gestión del actual Intendente que evidentemente está preocupado quizá por cumplir con compromisos pre-electorales que con dar tratamiento a que son realmente importantes. Voy a reiterar que este procedimiento que se le ha dado a este Proyecto es totalmente irregular, uno porque este Cuerpo ni siquiera ha decidido que esto se le de un tratamiento sobre tablas, estamos tratando un tema en contra del reglamento y en contra de lo establecido en el procedimiento que debe regir a toda Ordenanza sea en Sesión Ordinaria o Extraordinaria pero decía que esto marca un rumbo y un criterio en la gestión que acaba de iniciar porque tratar en Sesión Extraordinaria la derogación de una Ordenanza de Farmacia, cual es la prioridad? Cual es la necesidad de convocar a este Cuerpo en Extraordinaria para tratar este tema? Derogar una Ordenanza de Farmacia que ha sido trabajada durante más de 2 años que tuvo idas, venidas, que tuvo Proyectos que luego se trató con otros incluso de otros Concejales que hoy no están; que se consensuó, que se trabajó, que se llamó al Colegio de Farmacéuticos de Villa Allende, que se llamó a la Cámara de Farmacéuticos de Córdoba, que todos concurrieron a este Concejo Deliberante, todos expresaron sus posiciones, sus acuerdos, sus desacuerdos, y se llegó a la síntesis de esta Ordenanza que se sancionó y ahora se pretende derogar, esta Ordenanza tenía en el fondo un equilibrio entre dos cuestiones que estaban en pugna y que se discutían en esta Ordenanza, por un lado el coeficiente poblacional que exigía un determinado número de farmacias por cierta cantidad de habitantes y por el otro la distancia de 300 metros, se

[Handwritten signatures in blue ink]



FOLIO N° 263

consensuó un equilibrio, se sacó el coeficiente poblacional y se dejó los 300 metros; hoy pretenden en Extraordinaria sin escuchar a los farmacéuticos de muchas décadas de sacrificio, de esfuerzo, de mantenimiento durante la pandemia, estos farmacéuticos siguieron trabajando, siguieron asistiendo a la población de Villa Allende, en el tiempo que más necesitaban, hoy se pretende en esta Extraordinaria, derogar esta Ordenanza, pero la verdad debo decir que a mi no me sorprende esto porque desde hace dos años en Villa Allende el tema de Farmacias en Villa Allende tiene nombre y apellido desde que se alquiló durante dos años dos grandes cadenas de Farmacias, durante dos años estuvieron alquilados locales comerciales y pagaron enormes sumas de dinero sin; cual era el sentido de tener locales comerciales alquilados sino tenían el compromiso de esta habilitación que ahora va a llegar, lo intentaron primero a través de notas, después aludiendo a usted Sra. Presidente diciendo que había incompatibilidades de usted y de otra Concejal del mismo partido, nunca hubo una respuesta ni de su parte ni por parte de la otra Concejal a estas incompatibilidades que se aducían a estas notas que después fueron dejadas sin efecto pero esto sucedió, se presentaron estas notas, se alquilaron, en el medio pretendieron algunas actividades que después no dieron efectos, cuando se sancionó esta Ordenanza que hoy se pretende derogar se midió la distancia entre una Farmacia exigente y una de las que pretendían estas cadenas y se dio 272 metros, después al tiempo, creo que 4 o 5 meses después apareció una nueva medición, ya no eran 272 metros y en el medio debo decir que en el Dictamen del Asesor Letrado Municipal y también del Director de Habilitación de Negocios de ese momento se pretendió cambiar 272 metros por 281, eran casi nueve metros más pero después dijeron que era un error material pero al fin, un día apareció que ya no eran 272 metros sino que eran



300 o sea había otra distancia, o sea que había otra cadena que había pedido tiempo antes la habilitación, entonces se trajo a este Concejo una nota, primero se habilitó porque hicieron una interpretación porque había una farmacia que había pedido en segundo término en la habilitación, y se dijo que como había un convenio entre ellos y no afectaba (por más que fuera menos de 300 metros) no afectaba a nadie entonces había que habilitarla y allí se trajo una excepción a este Concejo Deliberante, excepción que además no correspondía con la realidad de las Constancias Judiciales porque decía que había desistido de las Acciones Judiciales lo cual era cierto, que se seguía manteniendo las Acciones Judiciales, bueno creo que hoy con el número de votos el Oficialismo esta sesión seguramente si no se le da curso y no se atiende a este pedido de este Colegio de Farmacéuticos que nos piden que los atendamos y escuchemos si no se da porque entiendo que no hay ninguna intención porque se ha llamado a una Extraordinaria para evitar el debate y poder convocar a los Farmacéuticos, si esto sale así de red ya no va a necesitar desistir de las Acciones Judiciales porque ya va a tener allanado el camino a ellos y otros por más de que sean 2 estas cadenas y por más que cada uno tenga 2 el artículo 6 me parece que esto de ninguna manera si condice con lo que era el espíritu de la Ordenanza que sancionó este Concejo Deliberante, por eso acá se está desvirtuando una discusión que viene desde hace mucho tiempo en Villa Allende, que incluso la ciudadanía se expresó teniendo un requisito en estos 300 metros, en el año 2015 ganó por sustancial cantidad de votos la expresión de la ciudadanía de Villa Allende que dijo que quería que se mantuviera esta distancia de los 300 metros, entre otras cosas, porque hace a la distribución territorial de las Farmacias que deben ser parte del Sistema de Salud y que necesitamos que estén en distintos Barrios, para que tengan una idea, de que estamos hablando? Cuando sancionamos esta Ordenanza que derogamos una Ordenanza anterior, las 2 grandes cadenas estas que anteriores de las que hablamos están puestas a una distancia de 300 metros//

Handwritten signature in blue ink



FOLIO N° 264

una de la otra, entonces de que manera cubrimos las necesidades de la gente de instalar las Farmacias donde se necesitan, creemos que estas grandes cadenas van a ir a los Barrios de Villa Allende? Pero no seamos ingenuos. Le estamos diciendo a la gente de Villa Allende que estamos derogando una Ordenanza y sancionando una nueva que desregula totalmente una actividad y creemos que con esto vamos a hacer que estas grandes cadenas vayan a los Barrios de Villa Allende. Esto es una mentira y digámosle a la gente y después a los farmacéuticos. No van a tener Farmacias los Barrios de Villa Allende porque les regulemos la actividad, que no tengamos coeficiente poblacional y tampoco tengamos los 300 metros y lo que vamos a conseguir con esta Ordenanza que están pretendiendo sancionar hoy de que tengamos en el Centro de Villa Allende las grandes cadenas, con dos locales, vamos a tener 2 locales como pretende la Concejales Vázquez, pero vamos a tener 2 locales que pretenden las demás cadenas en el Centro de la Ciudad de Villa Allende, en ningún Barrio de Villa Allende vamos a tener como tenemos hoy, esto de ninguna manera ayuda a que la gente de Villa Allende tenga mayor cantidad de Farmacias donde las necesitamos que es en los Barrios de Villa Allende por esto la Ordenanza que se pretendía derogar tenía un artículo que incentivaba, y que paso? Ninguno se va a los Barrios, porque todas estas cadenas de Farmacias lo que pretenden y vamos a tener en el Centro los Anuncios y vamos a tener las cadenas unas a lado de las otras, esto lo único lo único que va a lograr es que obstruir a los Farmacéuticos de Villa Allende que vienen trabajando hace décadas pero a la población de Villa Allende en nada les va a ayudar, ni solucionar tener alguna mayor distribución territorial de las Farmacias, creo que nos estamos equivocando y aquí hay una urgencia que no se transparenta cual es el sentido de mandar en una Extraordinaria, entonces si estas son las necesidades que tiene la actual ////////////////

[Handwritten signatures in blue ink]



gestión, este tema son los prioritarios que tenemos que tratar en este Concejo en pleno Diciembre para solucionarle la vida a la gente de Villa Allende creo que nos estamos equivocando y esto marca un rumbo de lo que es las prioridades de la actual gestión por eso creo que lo que tenemos que hacer es pasarlo a Comisión, abrir un canal de diálogo con los Farmacéuticos de Villa Allende, darle tratamiento que tendría cualquier Ordenanza si no hubiese sido enviado en este tiempo de Extraordinaria creo que hay que atender por respeto a la trayectoria comercial, al esfuerzo, a las familias que están en el medio de las 21 farmacias de Villa Allende instaladas tenemos que mandarlo a Comisión, convocarlos aún cuando sea un período extraordinario, si el Intendente está apurado por que saquemos esta Ordenanza, lo cual no veo el apuro, no se cual será el motivo que tiene para darle tratamiento en esta Sesión Extraordinaria, pero si está apurado convoquemos al Concejo, estamos convocándonos para Sesiones Extraordinarias todas las semanas parece que estuviéramos en Sesiones comunes, tenemos Audiencia Pública el Jueves, Extraordinaria de la segunda lectura de la Ordenanza que ya mandaron entonces el Cuerpo está en plenas funciones no hay impedimentos algunos para que escuchemos a los Farmacéuticos de Villa Allende, a las cadenas, a las cámaras, a quien sea; este Concejo se ha caracterizado y espero no se pierda esta característica del Concejo Deliberante desde el año 2019 hasta ahora de escuchar a todas las partes involucradas, esto ha sido una característica que ha marcado al Consejo Deliberante de Villa Allende y espero que no perdamos esta característica y escuchemos a las personas que están involucradas y que van a ser afectadas por la derogación de esta Ordenanza. Toma la palabra el Concejal Arias: En un principio decir mejor salud, vamos a tener menos farmacias, es decir menos farmacias más salud, esto es una incoherencia total, entonces mientras más farmacias tengamos, más salud vamos a tener... (discusión). **Toma la palabra la Sra. Presidente y dice que no quiere ///**



FOLIO N° 265

faltas de respeto de otra manera no se podrá continuar. **Retoma la palabra el Concejal Arias y dice:** Como bien dijo el Concejal Loza tuvimos un montón de años con 300 metros y los Barrios siguen sin Farmacias así que no sirvió la inversión territorial, pero más allá de eso en el año 91 esa norma quedó sin efecto y esa norma también está en la Provincia de Córdoba y la Provincia de Córdoba también la dejó sin efecto porque esa norma de 300 metros no sirvió con el objetivo que tenía que era promover la salud y la inversión territorial, no funcionó y se convirtió en una restricción sin ningún sentido, ese es el punto. Porqué el tratamiento ahora? Porque fue una base de campaña, fue una plataforma electoral el dar libertad de comercio y el liberar el comercio en todo Villa Allende, no por protecciones ni a sectores ni a grupos, entonces esta y la Ordenanza anterior no es por que sí, el partido del PRO siempre estuvo de acuerdo en sacar los 300 metros desde el año 2001, después por una mayoría que se perdió hubo otra Ordenanza siendo 300 metros; en definitiva esa Ordenanza que estaba vigente o que está vigente todavía tenía una incoherencia que nos llevó a tener 2 juicios a la Municipalidad, porque preveía que invertía lo que es un principio jurídico primero un tiempo después un derecho, había fijado que el que primero obtenía el final de trámite obtenía la habilitación de estas dos farmacias que hicieron lo de los 300 metros, cuando podía ocurrir que el que podía terminar primero demorara el trámite o alguna función municipal o provincial y terminara habilitando quienes después ejercieron los derechos, esa particular situación, la cual es un defecto enorme, ya genera oficios, entonces de ahí también viene el momento de la votación, no hay ninguna suspicacia, no hay ninguna cuestión. En cuanto a la nota del colegio de farmacéuticos realmente me llama la atención que pretenda menos farmacias en lugar de pretender más trabajo para sus colegiados realmente no puedo comprender que se pretenda instalar como fue ya originalmente un tope de 21 farmacias por Villa Allende por un censo de poblacional, tampoco existe razón /

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including several illegible signatures and a large circular stamp on the right side.]



ni motivo y ya lo derogó la Nación y lo Derogó la Provincia de los 300 metros, en definitiva yo voy a votar a favor de la Ordenanza. **Retoma la palabra la Sra. Presidente y dice:** La moción de la Concejal Vásquez que pide que se derogue el Art. 6, si no estamos de acuerdo es decir si se pretende que siga en vigencia el Art. 6 por favor votemos. Votado por unanimidad. Ahora vamos a proceder a la moción de Arias de aprobar la Ordenanza que dice Deróganse los Art. 2, 3, 4 y 5 de la Ordenanza 46/22 (NO incluye el Art. 6) que ya hemos votado que no. Se vota afirmativo por unanimidad. **Retoma la palabra la Sra. Presidente y dice,** que le faltó el Art. 12. "Art. 2: Modificar el Art. 12 de la Ordenanza 43/22 que quedará redactado de la siguiente manera y se toma el procedimiento que leí anteriormente, el Procedimiento de Habilitación de Negocios, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Oficina de la Habilitación de Comercios o quien la reemplace en el futuro establecerá un Procedimiento de Habilitación que cumpla con los siguientes tópicos. 1) Revisión y Certificación de las habilitaciones otorgadas por las autoridades de aplicación. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, 2)Factibilidad de Localización. Verificación de uso Permitido. 3)Exenciones, verificar y asignar si corresponden exenciones o incentivos previstos. 4)Verificar el cumplimiento de las condiciones generales de habilitación Municipal y 5)Permiso final de Instalación por último y una vez que todos los requerimientos anteriores estén cumplidos otorgar permiso definitivo de instalación. Ese es el Art. 12 que queda redactado de esa manera, como hemos votado el Art. 1 les pido ahora que votemos por el 12; **Se vota por mayoría la modificación. Toma la palabra el Secretario Legislativo y procede a leer el Art. 2:** El local destinado al funcionamiento de la farmacia deberá cumplir con las disposiciones internas sujeto a la reglamentación del Decreto 175 Art. 6 Resolución Mininsterial 1320 del 2010 y otros iguales o quienes lo reemplacen en el futuro según la autoridad que la aplicación determine; todas las farmacias que se habiliten deberán mantener una distancia no menor a 300 metros de otras //



FOLIO N° 266

farmacias ya existentes, la distancia establecida deberá medirse de puerta a puerta en camino peatonal a contar desde la puerta principal de las farmacias ya instaladas según el procedimiento técnico que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca. Art. 4: Las farmacias ya instaladas y habilitadas previamente a la sanción de la presente Ordenanza podrán instalarse hasta un radio máximo de 300 metros a contar únicamente desde su habilitación original medidos de la misma manera que el Art. 3 debiendo en tal hipótesis mantener una distancia mínima de 100 metros de otra ya existente, en caso de exceder el radio señalado solo podrá ser habilitadas cumplimentando lo determinado por el Art. 3 de la presente Ordenanza o bien instalarse en los Barrios previstos por el Art. 11; Art. 5: Queda prohibida la instalación de farmacias en el interior de predios de urbanizaciones cerradas y/o accesos restringidos o controlados. Luego viene el Art. 6 que es el que no se ha derogado. **Retoma la palabra la Sra. Presidente y dice:** Perfecto, esto está cumplimentado. En el caso de Proyecto de Ordenanza Instalación de Farmacias derogación y modificación parcial Ordenanza 43/22 Exp. 105/23 en general queda aprobada por mayoría en general, por unanimidad. La no derogación del Art. 6 y por mayoría la modificación del Art. 12, ese es el resumen de cómo quedó todo. Sigamos al segundo punto que es Proyecto de Ordenanza modificación Ordenanza Impositiva Municipal para el año 2024 Exp 106/23. (Discusión) La Ordenanza 56/23 tiene como punto central modificar los Art. 5, 6, 31, 32, 34, 35, 41, 42, 44, 45, 50, 51, 59, 60, 76, 77, 96, 97, 105, 106, 117, y 118, todos estos Artículos fueron rechazados en la OIM por el anterior Concejo Deliberante y todos refieren a la actualización, a un mecanismo de actualización, es muy largo para leerlo todos lo tienen, en realidad todos estos Arts. Refieren a un mecanismo de actualización de los coeficientes para la aplicación de las distintas tasas en los distintos títulos, en el Título 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 14 de la IIII



OIM 2024. Al respecto lo que puedo decir en forma personal, delego el cargo de la vicepresidente primera de que no hay forma de atender las necesidades de una ciudad en los momentos de gravísima inflación que tenemos, si la actualización de los valores de las tasas que la Municipalidad cobra no van de acuerdo no digo a la inflación si no por lo menos a un coeficiente que contemple el menor de los valores que son por un lado la fórmula de actualización descrita en el presente título – Remuneración Imponible promedio a los trabajadores estables, publicado por el Ministerio de Trabajo de seguridad social en oportunidad de liquidación de las cuotas mensuales de las tasas por servicio a la propiedad o una fórmula de actualización que comprende distintas variables, un incremento que es la variación porcentual bimestral del salario básico por de la categoría 1 según acuerdo salarial entre la Municipalidad de Villa Allende y el SOEMVA vigente al momento de la liquidación, otro incremento que sería la variación porcentual bimestral del precio al público del litro de diésel 500 de Servicio YPF o si no hubiera disponible en otras Estaciones de Servicio de Villa Allende y en 3° lugar un incremento que sería la variación porcentual bimestral del índice de precios del consumidor al momento de la actualización, esto se llama “polinómica” y son una canasta de distintos porcentajes cuya fórmula da un número con el que se va a comparar con este otro que se llama RIPTE. Entonces, siempre se va a usar el menor, y es la única forma de que la Municipalidad de Villa Allende pueda terminar el año 2024 de alguna manera sosteniendo los servicios básicos imprescindibles para que la ciudad se movilice, ni siquiera podría pagar los sueldos si los mismos se llevan de acuerdo a la inflación como están siendo llevados hasta ahora (los sueldos del personal Municipal están de acuerdo a la inflación); ni siquiera podría pagar los sueldos, el personal Municipal ya llegará a un 70% del total del Presupuesto imaginen si ustedes que esto afectaría servicios, obras y cualquiera otra prestación municipal, desde seguridad, Hospital, Cadina y todo lo que hace la ciudad por los vecinos, por lo tanto esta negativa del anterior Concejo a actualizar las tasas en su ////////////////



FOLIO N° 267

totalidad (por eso son tantos los Artículos) porque en todas las tasas no se permitió la actualización, cosa que si se permite que se actualicen los sueldos, si la inflación puede llegar a ser más del 200% o 300% como ya se está previendo ya que en Diciembre solamente se va a tener un 20% de inflación díganme cómo sería posible llevar a una Municipalidad adelante sin actualizar bimestralmente las tasas que se cobran por diferentes conceptos. Concejales, yo recupero la presidencia, la palabra está en ustedes.. Se procede a votar en primera lectura ya que la Ordenanza tiene doble lectura; **Pide la palabra el Concejel Loza** y dice: Creo que esta propuesta de modificación de la Ordenanza es indebida e improcedente y digo esto porque lo tratamos y hablamos con el Intendente electo ya todavía no estaba en funciones cuando esto se trató en el Concejo Deliberante, lo planteamos desde el punto de vista que explica que nadie está de acuerdo con la fórmula polinómica ni la actualización que se pretende, lo que objetamos y sigo objetando porque creo que es absolutamente indebido y legítimo y está en contra de la COM es delegar esta función y resignar la función del Concejo Deliberante y en especial impedir que los vecinos de Villa Allende controlen y participen de cada aumento que se pretenda hacer, de ninguna manera se está en contra de una actualización de acuerdo a los índices que sí es como se prevé y se pronostica pueden ser índices importantes de inflación y esto puede afectar la administración pública municipal, esto no está en discusión, lo que está en discusión y por eso se rechazaron estos Arts. de la OIM fue porque lo que se está haciendo es resignar y delegar las facultades de este Concejo Deliberante en cabeza del Ejecutivo y de esta manera pretender que con esta Ordenanza se le dé vía libre para que de acá en más la actualización sea automática sin que venga al Concejo Deliberante, si el CD lo aprueba y en especial participe en las Audiencias Públicas creemos que es / absolutamente ilegítimo, indebido e improcedente, creemos que es violatorio específicamente al Art. 32 de la COM que expresamente establece lo siguiente:



Ningún funcionario público municipal puede delegar su competencia en otra persona ni un poder puede delegar en otro sus atribuciones salvo los casos previstos y autorizados por la COM, es decir que acá lo que estamos haciendo es delegando la facultad de este CD en cabeza del Ejecutivo y de aca en mas no va a venir ningún aumento como lo indica la COM que cualquier modificación de la OIM o del Presupuesto que impacta en el Presupuesto sin ninguna duda debe ser tratado por este CD con Audiencia Pública y esto es lo que creemos que se está delegando en cabeza del Ejecutivo y por eso entiendo que no corresponde, es improcedente y mi voto va a ser negativo aún en la primera lectura. Pide la palabra el Concejal Mansilla y dice: Yo creo contradictoria la posición del Concejal Loza porque si bien es una fórmula polinómica para tratar en todo caso se le está dando el tratamiento correspondiente a la misma con el debido procedimiento que establece la COM, lo que se está agilizando es la implementación y esa discusión, es decir, acá yo no veo que se esté incumpliendo ningún procedimiento si vamos a autorizar y de estar a favor de la polinómica pero no de aplicarla entonces creo que nosotros debemos brindar la coyuntura económica, herramientas ágiles al Ejecutivo para que traslade y pueda hacer sustentable toda la recaudación y todo el funcionamiento municipal, de la manera que lo dice el Concejal Loza es postergar o llevar mayores discusiones cuando les vamos a poner un tratamiento según lo establece la COM. Toma la palabra el Concejal Arias: Quiero disentir en que no hay delegación de facultades porque en realidad es el CD el que está determinando cual es la fórmula y cuantas oportunidades de ajuste de la tasa hay, no hay delegación, nosotros con doble lectura y en Audiencia Pública estamos creando la actualización de la tasa como corresponde y no hay una modificación presupuestaria porque en realidad cuando se hizo el presupuesto, el cálculo de ingresos se hizo en función del ajuste de la tasa, al rechazarse los pedidos de actualización quedó un presupuesto autorizando gastos, siendo pedidos los recaudados, con lo cual era un Presupuesto obviamente incumplible, es más, es //



FOLIO N° 268

muy discutible la facultad que tuvo el CD en ese momento la subastación particular porque el Presupuesto y la OIM son una función claramente Ejecutiva no Legislativa el CD lo que puede hacer al igual que la legislatura, senado, etc, es aprobarlo o rechazarlo, pero no puede modificarlo porque no es el CD quien le marca la política al Ejecutivo sino que es el Ejecutivo el que marca la política y el CD el que aprueba o la rechaza, por lo cual ese rechazo parcial de Artículos en realidad no estuvieron bien realizados a tal punto que dejó un presupuesto con más autorización de gastos que la posibilidad de recaudarlos. **Pide la palabra el Concejal Loza dice:** Quiero decir que además también se avanza en este caso porque el Proyecto originario de OIM era una actualización trimestral y ahora veo que en realidad vamos a una actualización bimestral si seguimos así espero que en febrero no tengamos otra modificación y vayamos a una mensual porque creo que esto es el control de la aplicación de la fórmula polinómica es lo que estamos delegando, acá el CD no va a controlar la aplicación si esta fórmula no se aplica correctamente, lo más grave de todo esto es que no se le va a dar posibilidad a la gente de expresarse en Audiencia Pública que es lo previsto en la COM. **Retoma la palabra el Concejal Arias y dice:** Quiero hacer una apreciación muy corta, la función de control en este caso no la tiene el CD, el tribunal de cuentas no podría aprobar una aplicación incorrecta de la fórmula polinómica que el Concejo ya aprobó, entonces si el Ejecutivo propone y el legislativo aprueba el tribunal de cuentas es quien controla. Toma la palabra la Sra. Presidente y manifiesta que se está en condiciones de votar. En primera lectura el Proyecto de Ordenanza modificación OIM para el año 2024 Exp 106/23 se vota en primera lectura por la afirmativa y se fija la fecha para la Audiencia Pública que sería el Martes 26/12 18:00 hs. Y por último como punto 3, nota de Cooperativa de Provisión Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda. En la que incorpora antecedentes al Proyecto de Ordenanza Incremento Tarifa Agua Potable Exp 103/23. La nota es //

